

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS

OBISPADO DE OSMA.

Siendo necesario proceder á la elecci3n de Administrador-Habilitado del Culto y Clero de Nuestra Di3cesis, por haber fallecido don Diego Azpeitia, que desempeñaba dicho cargo, y habiéndose de efectuar aquella con arreglo á lo dispuesto en la Real 3rden de 20 de Octubre de 1855, publicada en el BOLETIN de este Obispado de 1.º de Marzo de 1863, y abolida por la de 30 de Enero de 1866 en virtud de reclamaciones de los Prelados Diocesanos contra la intrusion del poder secular, y en vista adem3s de los inconvenientes que aquella ofrecía, pero restablecida por la del 23 de Junio de 1890, publicada en el BOLETIN de 1.º de Julio del mismo año; aunque repugnando dicha Real 3rden restablecida, á la cual no podemos deferir, hemos dispuesto, á fin de que no se retrase el pago de las obligaciones eclesiásticas, que los partícipes de toda Nuestra Di3cesis nombren los respectivos comisionados que hayan de ir á la expresada elecci3n, la cual se verificará en la sacristia de la Insigne Iglesia Colegial de Soria, á las once de la mañana del dia 13 del próximo Enero.

El nombramiento de dichos comisionados se hará por arciprestazgos segun la antigua demarcaci3n de los mismos, que era la que existía cuando se dió la citada Real 3rden de 1855, de manera que, siendo entonces diez los arciprestazgos, diez son entre todos los comisionados que pueden ser nombrados. El nombre de aquellos y los pueblos que cada uno de ellos comprendia, constan en el BOLETIN número 30 del 16 de Abril de 1875.

Los partícipes, pues, que lo tengan por conveniente, se presentarán á las 10 de la mañana del dia 8 del próximo Enero en casa de los respectivos Arciprestes, bajo cuya presidencia se hará el nombramiento, y que son, de Burgo de Osma *D. Romualdo Calmarza*, can3nico de Nuestra Santa Iglesia Catedral: del antiguo arciprestazgo de Cortos, *D. Servando San Mart3n*, párroco de Hinojosa del Campo:

del antiguo arciprestazgo de Herreros, *D. Isidro Gonzalo Ruiz*, párroco de Herreros: del de San Estéban de Gormaz, *D. Aquilino Gonzalez*, párroco de Matanza: de Soria *D. Narciso Martinez*, canónigo de la Insigne Colegial: del antiguo arciprestazgo de Tajueco, *D. Eugenio Velez*, párroco de Torreandaluz: de Torlengua, *D. Domingo Trigo*, párroco de Torlengua: de Aranda, *D. Remigio Sanz*, párroco de Santa María de dicha Villa: del antiguo arciprestazgo de Salas, *D. Francisco de Paula Borovio*, párroco de Ontoria del Pinar; y de Roa, *D. Tomás Calleja*, párroco de Fuentecen.

La fianza que ha de ofrecer el electo Administrador-Habilitado será igual á la que prestó su antecesor, y sus demás obligaciones serán las mismas que las de este.

Hasta que sea elegido desempeñará las funciones de tal D. Hilario Gomez, nombrado por Nos de acuerdo con Nuestro Cabildo Catedral, que es el que, segun el Derecho Canónico, representa al Clero del Obispado en este caso y en otros.

Burgo de Osma 24 de Diciembre de 1891.

Pedro María, Obispo de Osma.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

Siendo varios los Sres. Párrocos y Ecónomos, que han dejado de enviar á esta Secretaria, contra lo mandado, los duplicados de las partidas sacramentales y de defunción, de varios años, á pesar de haberselos reclamado por carta particular, se previene á todos los que se hallen en falta, que, si en un breve plazo no remiten los expresados duplicados á los Sres. Arciprestes, ó á esta Secretaria, les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se ha avisado ya varias veces por medio del BOLETIN que en la extensión de las partidas se atengan estrictamente á los modelos publicados en el mismo, como tambien que se use de buena tinta; y sin embargo hay algunos que no cumplen con lo mandado, de lo cual pudieran seguirse graves perjuicios, de que serían responsables. Es de esperar pues, que en adelante no incurrirán en semejantes faltas.

Se recuerda igualmente el mandato del Sumo Pontífice acerca de la petición en el dia de la Epifanía para la abolición de la esclavitud en el Africa, y se exhorta á los señores párrocos y ecónomos que remitan cuanto antes á esta Secretaria las limosnas que recojan.

Lo que de órden de S. S. I. y Rvma. el Obispo mi Señor se advierte á los interesados.

Burgo de Osma 24 de Diciembre de 1891.

Dr. José Rivalgo, Srio.

Varios periódicos extractan los siguientes párrafos:

«Una de las mayores autoridades médicas, el doctor Vegas y Olmedo, médico del Real Patrimonio, ha publicado en *El Siglo Médico* un artículo científico titulado «Los cementerios y la putrefacción.»

»Ocupándose el Sr. Vegas de las condiciones que deben tener los cementerios, dice que debe escogerse próximo á la población, para que pueda ser visitado por las personas piadosas, sin que semejante proposición pueda alarmar á nadie, *por no ser* los cementerios bien acondicionados centros de insalubridad.....

»Rechaza el autor del artículo la teoría de que la putrefacción cadavérica sea perjudicial y grave peligro para la salud; y afirma rotundamente que, lejos de ser perniciosa, es la putrefacción que en los cementerios continuamente se opera, el medio de destruir los microbios virulentos ó patógenos, y termina resumiendo su minucioso é importante trabajo, del siguiente modo:

»Los cementerios no son, pues, centros de insalubridad, y sirviéndome de base fundamental la frase de C. Robin, digo que se deben considerar como centro de desinfección y necesarios para sostener la salubridad de las ciudades. ¡Qué admirable es la Divina Providencia!

»¡Ha dispuesto que la muerte sea causa de la vida! Y puedo añadir que el gran peligro no está cerca de los muertos, sino que lo está en la reunión de los vivos y en la falta de cumplimiento de los preceptos de la higiene.

»No hay que abrigar temor alguno á los daños que las emanaciones han de causar, como no le tienen nuestros vecinos republicanos, como no le tenían nuestros abuelos, depositando los cadáveres en las iglesias, donde asistían con más frecuencia que nosotros, y por más largo tiempo, y sin embargo vivían sanos, duraban más años, y no arrastraban una existencia enclenque, no tenían que luchar con las repeticiones del cólera, de la viruela, difteria y otras varias enfermedades que nos diezman, y que nos ponen en sensible evidencia con las naciones extranjeras.

»... Que debe permitirse la construcción (de los cementerios) en sitios de la población no muy lejanos, para que los visiten aquellos que quieran hacerlo; que no es su presencia un inconveniente, sino al contrario, un recuerdo más frecuente de la muerte, que tan olvidada está, por desgracia, en la generación actual, con gran perjuicio de su moralidad: serán también un atractivo á los más piadosos para que aumenten sus oraciones, y á los más olvidadizos, como á los incrédulos y á los indiferentes, con más ó menos fe cristiana, un reto constante á su indiferencia y á su maldad.»

MISIONES.

Además de las que se expresan en el número 41 del BOLETIN, se han dado en este mismo año en los pueblos siguientes:

Soria, Langa, Vadocondes y Zazuar.

Limosnas para los Santos Lugares de Jerusalem.

OCTAVA REMESA (1).

El párroco de Aldehorno, 20 reales.

Suscripción para remediar las necesidades de los inundados de las provincias de Toledo, Almería y Valencia.

	Ptas.	Cts.
<i>Suma anterior.</i>	2205	86

Del párroco y feligreses de Mambrilla de Castrejon, 5.—Id. id., de Moradillo de Roa, 43,55.—Id. id., de Fuentenebro, 30.—Id. id., de Aldeanueva de la Serrezuela, 6.—D. Benito Borobio, 5.—Del párroco y feligreses de Navas del Pinar, 6,25.—Id. id., de Almajano 5.—Del párroco de Aldehorno, 4,50.

<i>Suma y sigue.</i>	2,311	16
--------------------------------	-------	----

Se advierte que el día 10 de Enero próximo quedará cerrada esta suscripción, y que por consiguiente, pasado dicho día, no se admitirá cantidad alguna para ella.

Enviadas trescientas pesetas al Emmo. Cardenal, Arzobispo de Valencia, ha acusado este señor el recibo, dando en su nombre y en el de sus diocesanos las gracias á todos los bienhechores por la expresada limosna.

En el número 38 del BOLETIN figuran trescientos veintisiete reales para la *Propaganda Fide*. Despues no se ha recibido cantidad alguna para la misma. Dich: suma ha sido enviada al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en Madrid, con arreglo á los documentos publicados en los números 34 y 45 del último tomo del BOLETIN, con otras cantidades para el *Dinero San Pedro*.

NECROLOGÍA.

El dia 4 del mes actual falleció el Sr. D. Inocencio Lucio, párroco de Regumiel, y el dia 16 el Sr. D. Diego Azpeitia, Administrador-Habilitado del Clero de esta Diócesis. R. I. P.

(1) La suma de la septima remesa, consistente en 1520 reales y 8 céntimos, expresada en el número último del BOLETIN, ha sido enviada al R. P. Comisario de los Santos Lugares en Madrid, segun lo mandado por Su Santidad, para que la remita á Jerusalem.